



# Asamblea General

Distr. general  
19 de febrero de 2014  
Español  
Original: francés

## Consejo de Derechos Humanos

### 25º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

## **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana\***

### *Resumen*

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 23/18, de 13 de junio de 2013, en la que el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentase, en su 25º período de sesiones, un informe sobre la evaluación de las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la República Centroafricana.

En el presente informe, la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas determina los ámbitos prioritarios de asistencia que se debe prestar antes de finales de 2014, entre los que figuran el apoyo a la reconciliación nacional, la formulación de una estrategia de lucha contra la impunidad, la rehabilitación de los sistemas judicial y penitenciario, la reforma del sector de la seguridad y el fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos. En el presente informe, la Alta Comisionada dirige a las autoridades de transición, la comunidad internacional y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana una serie de recomendaciones sobre sus funciones respectivas.

\* Documento presentado con retraso.

GE.14-11125 (S) 040414 070414



\* 1 4 1 1 1 2 5 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–5	3
II. Contexto .....	6–15	3
III. Principales desafíos que hay que superar en materia de derechos humanos .....	16–52	6
A. La inseguridad permanente .....	16–33	6
B. La cultura de la impunidad .....	34–39	8
C. La falta de operatividad de los sistemas judicial y penitenciario .....	40–43	9
D. La tensión y la violencia entre distintas confesiones .....	44–50	10
E. La discriminación basada en el origen étnico, "racial" o nacional .....	51–52	11
IV. Las esferas prioritarias de intervención para la asistencia técnica en materia de derechos humanos .....	53–83	12
A. Restablecer los lazos entre las comunidades .....	59–61	12
B. Contribuir al desarrollo de una estrategia de lucha contra la impunidad .....	62–66	13
C. Restablecer el funcionamiento de los tribunales y las cárceles .....	67–70	13
D. Reformar los servicios de seguridad teniendo en cuenta los derechos humanos .....	71–74	14
E. Desmovilizar a los grupos armados y las milicias, y recoger las armas .....	75–77	14
F. Fortalecer el sistema nacional de protección de los derechos humanos .....	78–83	15
V. Conclusiones y recomendaciones .....	84–87	16
A. Recomendaciones dirigidas a las autoridades de transición .....	85	16
B. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional .....	86	17
C. Recomendaciones dirigidas a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana .....	87	17

## I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 23/18, de 13 de junio de 2013, en la que el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentase, en su 25º período de sesiones un informe sobre la evaluación de las necesidades en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad.
2. El 27 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 24/34, en la que decidió nombrar un Experto independiente para que supervisase la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y formulase recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de capacidad en la esfera de los derechos humanos.
3. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal procedió al examen, el 25 de octubre de 2013, de la República Centroafricana y en su 17ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2013, aprobó el informe correspondiente (A/HRC/25/11). De las 178 recomendaciones formuladas a la República Centroafricana, 93 recibieron el apoyo de las autoridades de transición, 81 se consideran aplicadas o en vías de aplicación, 3 tienen que ser examinadas por el país, sobre las que informará, a más tardar, en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2014 (en el caso de la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y solo 1 recomendación no fue aceptada por el país (en relación con el establecimiento de un sistema judicial que funcionase y se basase en un cuerpo de policía y un poder judicial independientes).
4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desarrolla actividades de promoción y protección de los derechos humanos en la República Centroafricana desde 2000, en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA) y, desde 2010, por medio de la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA).
5. El ACNUDH desea expresar su agradecimiento al Ministro de Justicia, encargado de la reforma judicial, al Ministro de Derechos Humanos, encargado de la coordinación de la acción humanitaria, y a los representantes de la sociedad civil por su contribución al presente informe.

## II. Contexto

6. En el anterior informe, de septiembre de 2013, que presentó al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/24/59 y Corr.1), donde se trataban los hechos acontecidos entre diciembre de 2012 y el 11 de julio de 2013, la Alta Comisionada llegó a la conclusión de que se habían producido violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, cometidas por las fuerzas gubernamentales del régimen del ex Presidente Bozizé y por el grupo armado Seleka durante el conflicto que tuvo lugar entre el 10 de diciembre de 2012 y el 23 marzo de 2013. La Alta Comisionada también destacó que desde el 24 de marzo de 2013, fecha en que el grupo armado Seleka tomó el poder, sus miembros siguieron cometiendo graves violaciones de los derechos humanos, comprometiendo con ello al Estado a asumir la responsabilidad.

7. La disolución de Seleka por el Decreto N° 13.334 de 12 de septiembre de 2013 no fue óbice para el surgimiento de grupos armados de autodefensa, las milicias antibalaka<sup>1</sup>, que querían responder a los actos violentos cometidos por los que en lo sucesivo cabría denominar excombatientes de Seleka. En su resolución 23/18, el Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por el riesgo de enfrentamientos intercomunitarios e interreligiosos. Esos temores resultaron ser fundados, por cuanto los antibalaka respondieron a los atropellos contra la población civil no musulmana cometidos por los excombatientes de Seleka con ataques dirigidos, no solo contra estos, sino también contra la población civil musulmana.

8. Los ataques llevados a cabo en septiembre de 2013 por los antibalaka contra los excombatientes de Seleka y las comunidades musulmanas residentes en algunas aldeas de la prefectura de Ouham<sup>2</sup> marcaron el inicio de un conflicto armado entre ambos grupos que ha sumido al país en una espiral de violencia intercomunitaria.

9. Según un informe de Human Rights Watch, el 6 de septiembre de 2013 los antibalaka atacaron el barrio musulmán de la aldea de Zéré, situada a 25 km de Bossangoa, en la prefectura de Ouham, donde al parecer mataron a 56 personas de confesión musulmana e incendiaron las casas del barrio musulmán y la mezquita<sup>3</sup>. Según se afirma en ese mismo informe, los antibalaka atacaron otras comunidades musulmanas (entre ellas, las de Bodora y Ouham-Bac).

10. En los días siguientes, los excombatientes de Seleka llevaron a cabo actos de represalia y, según las informaciones recogidas por la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la BINUCA, que llevó a cabo una misión a Bossangoa del 19 al 21 de septiembre de 2013, mataron a 61 personas entre el 8 y el 20 de septiembre en Bossangoa y sus alrededores. Entre finales del mes de septiembre y principios de octubre, los excombatientes de Seleka también llevaron a cabo represalias en localidades de la periferia de la ciudad de Bossangoa. Así, en la localidad de Wikamo, el 10 de octubre de 2013, aparentemente mataron a 4 personas, entre ellas, un niño de 12 años, y prendieron fuego a toda la aldea.

11. La espiral de violencia, que, por una parte, desencadenó los enfrentamientos armados entre excombatientes de Seleka y antibalaka y, por otra, las represalias contra la población civil musulmana o cristiana, afectó en primer lugar a las prefecturas de Nana-Mambéré, de Ombella-M'Poko, de Ouham, de Ouham-Pendé y posteriormente a la capital.

12. El 5 de diciembre de 2013, sobre las 4 horas de la madrugada, los antibalaka lanzaron un ataque contra Bangui. Por un momento fueron capaces de controlar el campamento de Kassai, que estaba en manos de algunos excombatientes de Seleka, que acabaron por rechazar el ataque. Los asaltantes seguidamente se dispersaron por la ciudad. Esta situación generó una ola de asesinatos perpetrados, por una parte, por excombatientes de Seleka y, por otra, por los antibalaka. Al parecer estos últimos fueron casa por casa para matar a musulmanes y los excombatientes de Seleka tomaron represalias contra civiles

---

<sup>1</sup> Balaka significa machete en sango

<sup>2</sup> El ex Presidente Bozizé es natural de la prefectura de Ouham.

<sup>3</sup> Human Rights Watch, "They came to kill: escalating atrocities in the Central African Republic", 2013, pág. 20.

cristianos. En Bangui, la jornada del 6 de diciembre de 2013 se saldó con 300 muertos<sup>4</sup>, varios centenares de heridos<sup>5</sup> y 52.000 desplazados<sup>6</sup>.

13. A raíz de la aprobación de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad, el 5 de diciembre de 2013, que autoriza a las fuerzas francesas en la República Centroafricana a tomar las medidas necesarias para apoyar a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA), Francia desplegó fuerzas militares adicionales en el marco de la operación Sangaris. Así, de los 600 soldados franceses que ya estaban en el país, sus efectivos pasaron a 1.600 el 8 de diciembre de 2013<sup>7</sup>. Desde el 9 de diciembre de 2013, los militares de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (MICOPAX)<sup>8</sup> y de la operación Sangaris patrullan por la capital para impedir que las fuerzas no autorizadas puedan circular con armas. Desde esa fecha, los excombatientes de Seleka han limitado sus movimientos por la ciudad y se ha instaurado un clima de aparente calma. Con todo, han continuado los atropellos: el 10 de diciembre de 2013 ingresaron 35 heridos en el Hospital Comunitario de Bangui y se destruyeron sendas mezquitas en los barrios de Fouh y Combattant, con lo que suman cuatro las destruidas desde el 5 de diciembre.

14. Los días 19 y 20 de diciembre de 2013, se produjeron nuevos enfrentamientos en Bangui. El 20 de diciembre ingresaron 54 heridos en el Hospital Comunitario de Bangui y, entre el 20 y 22 de diciembre, se registraron 60 muertes. Los daños causados por todos esos actos violentos son muy importantes; según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), al 30 de diciembre de 2013, el número de muertos, solo en Bangui, se elevaba a 728 y se calculaba en 370.000 personas el número de desplazados en la capital y en 785.000 en todo el país<sup>9</sup>.

15. Ante las atrocidades cometidas contra la población civil y la gravedad de la situación humanitaria, resulta muy difícil evaluar las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad, pues las autoridades nacionales y la comunidad internacional tienen que considerar prioritarias las necesidades de protección y asistencia de la población civil.

<sup>4</sup> Esta cifra la proporciona la Cruz Roja del país y no tiene en cuenta los cuerpos enterrados por los familiares de los difuntos, ni los de las regiones, lo que explica el motivo de que la cifra de un millar de muertos apuntada por algunos, en particular Amnistía Internacional, sea verosímil ("República Centroafricana: Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Bangui", Comunicado de prensa, de 19 de diciembre de 2013).

<sup>5</sup> El 5 de diciembre, 18 niños fueron tratados en el Complejo Pediátrico de Bangui, en concreto, por herida de bala o de arma blanca.

<sup>6</sup> OCHA, "OCHA Central African Republic (CAR), Flash Update 1, Armed conflict, 6 de diciembre de 2013".

<sup>7</sup> Ministerio de Defensa de Francia, "Sangaris: point de situation du 8 décembre", 8 de diciembre de 2013, disponible en la dirección siguiente: [www.defense.gouv.fr/operations/centrafrique/actualites/sangaris-point-de-situation-du-8-decembre](http://www.defense.gouv.fr/operations/centrafrique/actualites/sangaris-point-de-situation-du-8-decembre).

<sup>8</sup> A partir del 19 de diciembre de 2013, la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (MICOPAX) fue sustituida por la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA).

<sup>9</sup> OCHA, "Central African Republic (CAR), Situation report N° 4 (a 30 de diciembre de 2013)", disponible en la dirección siguiente: <http://reliefweb.int/report/central-african-republic/central-african-republic-situation-report-no-4-30-december-2013> (consulta: 12 de febrero de 2014).

### III. Principales desafíos que hay que superar en materia de derechos humanos

#### A. La inseguridad permanente

16. Esta inseguridad se debe a varios factores: la debilidad estructural de las fuerzas de seguridad nacional, la aparición y la proliferación de grupos armados, el fenómeno de los "salteadores de caminos", la creación de grupos de autodefensa y la libre circulación de armas ligeras y de pequeño calibre.

17. Las fuerzas de seguridad del país se vieron afectadas por la práctica del reclutamiento basada en la etnia, que tiene por objeto consolidar en el poder a los que lo toman. En el régimen del ex Presidente Kolingba, su etnia, los yakomas, aunque era minoritaria, ocupó una posición dominante en las fuerzas armadas centroafricanas (FACA) y desempeñó un papel importante en la Guardia Presidencial.

18. Durante el régimen del ex Presidente Patassé, la etnia sara-kaba, a la que pertenecía, sustituyó a los yakomas de la Guardia Presidencial, a quienes se integró en las FACA. Posteriormente, la influencia de los yakomas en las FACA disminuyó como consecuencia de una reducción del 25% de sus efectivos y un restablecimiento del equilibrio entre soldados originarios del norte y del sur del país.

19. Este método de reclutamiento ha afectado a la cohesión de las FACA, que han sido objeto de varias reestructuraciones. Las FACA también se han visto debilitadas por las divisiones que han surgido en su seno, entre los partidarios de Patassé y los de Bozizé, a raíz de su destitución en 2001 cuando era Jefe del Estado Mayor de las FACA a las órdenes de Patassé.

20. Tras su llegada al poder, el ex Presidente Bozizé al parecer también intentó mantener bajo su control a las fuerzas de seguridad, aunque en menor medida, favoreciendo a los miembros de su etnia, los gbayas, en el seno de la Guardia Presidencial.

21. El Ejército, la Gendarmería y la Policía Nacional han experimentado las mismas dificultades, como, por ejemplo, el envejecimiento y la insuficiencia del personal, así como la falta de medios logísticos e infraestructuras<sup>10</sup>. Su capacidad para actuar contra la inseguridad también se ha visto limitada por el hecho de estar desplegados principalmente en la capital<sup>11</sup>.

22. Aprovechando el clima de impunidad imperante durante los sucesivos regímenes, las fuerzas de seguridad cometieron numerosas violaciones graves de los derechos humanos, que fueron denunciadas por los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> M. Martineau Bria, S. I. Maradas-Nado, *Rapport général du séminaire national sur la réforme du secteur de sécurité en République centrafricaine, 14-17 avril 2008*, Bangui, Ministerio de la Defensa Nacional, Antiguos Combatientes, Víctimas de Guerra, Desarme y Reestructuración del Ejército, República Centroafricana, 2008, pág. 5.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>12</sup> En 2008, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos, constataba en su informe una mejoría de la situación, aunque precisaba que hasta fecha reciente las fuerzas gubernamentales quemaban completamente aldeas enteras y ejecutaban sumariamente a numerosas personas, A/HRC/8/3/Add.5, párrs. 3 y 5.

23. Las carencias de las fuerzas de seguridad han contribuido a que perduren ciertas amenazas internas, como las que representan los grupos armados nacionales y extranjeros y los salteadores de caminos. Además, han favorecido la creación de grupos de autodefensa.

24. El 25 de octubre de 2002, el intento golpista de los partidarios de Bozizé contra el régimen de Patassé engendró un foco de rebelión, que tuvo su continuación en varios enfrentamientos entre las fuerzas del régimen de Patassé y las de Bozizé, hasta la toma del poder por este último el 15 de marzo de 2003.

25. Tras la elección de Bozizé como Presidente de la República en 2005, surgieron varios movimientos rebeldes. El Ejército Popular para la Restauración de la República y la Democracia (APRD), integrado por miembros procedentes de la antigua Guardia Presidencial de Patassé y de comités de autodefensa de aldeas, se instaló en el noroeste, región natal del ex Presidente Patassé, y en el centro-norte del país. En la prefectura de Ouham (centro-norte), un militar próximo al ex Presidente Patassé, Abdoulaye Miskine, creó el Frente Democrático del Pueblo Centrafricano (FDPC).

26. En septiembre de 2006, surgió un movimiento rebelde en el noreste del país (prefecturas de Vakaga y del Alto Kotto), la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad (UFDU), que tenía tres componentes: el Movimiento de Libertadores Centrafricanos para la Justicia (MLCJ)<sup>13</sup>, el Grupo de Acción Patriótica de Liberación de Centroáfrica (GAPLC) y el Frente Democrático Centrafricano (FDC). En 2008, se constituyó otro movimiento rebelde, la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz (CPJP), en el noreste del país (prefectura de Bamingui-Bangoran).

27. La antigua Seleka, que llega al poder en marzo de 2013, es una coalición heterogénea de grupos armados donde la mayoría de miembros al parecer son musulmanes. Agrupa distintos grupos armados como la UFDU y el CPJP, movimientos menos conocidos, como la Unión de Fuerzas Republicanas (UFR) y la Alianza para la Refundación (A2R), así como la Convención Patriótica de Salvación del Kodro (CPSK), creada en junio de 2012 por el General Moussa Dhaffane, excomandante de la CPJP que decidió abandonarla por profundas diferencias políticas.

28. Los excombatientes de Seleka cometieron numerosos actos ilícitos en su ofensiva de diciembre de 2012, así como después de su toma del poder en marzo de 2013. Entre otros crímenes, han cometido saqueos y homicidios de los que han sido víctimas miembros de los servicios de seguridad del régimen anterior y de la Administración, considerados partidarios del régimen de Bozizé<sup>14</sup>.

29. Según algunos centrafricanos, los actos ilícitos cometidos por la antigua Seleka, cuando esta se hizo con el poder, superan, por su alcance, todo lo conocido anteriormente en el país. La antigua Seleka, al concentrar sus ataques en las comunidades cristianas y preservar a las musulmanas, ha contribuido a romper las relaciones entre ambas comunidades.

30. Según algunas fuentes, las primeras incursiones del Ejército de Resistencia del Señor en el noreste de la República Centrafricana se detectaron en 2006<sup>15</sup> y su presencia en el sudeste del país se remonta a 2008<sup>16</sup>. En su informe sobre la misión que llevó a cabo en la República Centrafricana, publicado en 2011, el Representante del Secretario General

<sup>13</sup> El MLCJ permaneció en el seno de la UFDU hasta 2008.

<sup>14</sup> Amnistía Internacional, "République centrafricaine: la crise des droits humains devient incontrôlable", octubre de 2013, págs. 16 y 17.

<sup>15</sup> International Crisis Group, "République centrafricaine: Anatomie d'un état fantôme", Rapport Afrique N° 136, 13 de diciembre de 2007, pág. 26.

<sup>16</sup> International Crisis Group, "République centrafricaine: les urgences de la transition", Rapport Afrique N° 203, 11 de junio de 2013, pág. ii.

sobre los derechos humanos de los desplazados internos deploraba que la comunidad internacional no hubiese prestado la debida atención a las atrocidades cometidas por el Ejército de Resistencia del Señor (A/HRC/16/43/Add.4, párr. 80). En 2012, el Ejército de Resistencia del Señor cometió numerosos atropellos contra la población civil, en particular, secuestros (véase S/2012/374, párr. 13) y sigue constituyendo una amenaza para la seguridad interior.

31. El problema de los salteadores de caminos, también llamados *zaraguinas*, al parecer surgió en los años ochenta del siglo pasado, pero se agudizó a mediados de los años noventa de ese mismo siglo. Actúan más o menos por todo el territorio de la República. Los *zaraguinas* son autores de numerosos delitos contra la población civil: ataques a viajeros y ganaderos, saqueos (S/2001/660, párr. 20) y secuestros con petición de rescate. Aparentemente están bien armados y se dividen en grupos que presentan características diferentes: bandidos ocasionales (miembros de las fuerzas de seguridad que utilizan sus armas de servicio con fines delictivos), ganaderos y antiguos mercenarios extranjeros participantes en la toma del poder por Bozizé en 2003<sup>17</sup>.

32. La creación de grupos de autodefensa, o milicias aldeanas, obedeció a la necesidad de colmar la falta de seguridad por la inacción de las fuerzas de seguridad ante la amenaza que suponían los salteadores de caminos, en particular en el noroeste del país. Sin embargo, la acción de esos grupos de autodefensa no siempre ha consistido en defenderse contra los bandidos. Los grupos de autodefensa, o comités de aldeanos, unas veces se integraron en un movimiento rebelde, como en el caso del APRD, y otras combatieron al lado del ejército. En 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe sobre la situación en la República Centroafricana, dijo que, en la prefectura de Ouham-Pende, algunos grupos parapoliciales habían hecho causa común con las fuerzas gubernamentales en su lucha contra los movimientos rebeldes (véase S/2008/733, párr. 17). Esos grupos de autodefensa se mantuvieron al margen cuando la antigua Seleka tomó el poder y volvieron a actuar únicamente como reacción a los atropellos cometidos por algunos excombatientes de Seleka.

33. Un factor importante de la inseguridad que reina en la República Centroafricana es la circulación de armas ligeras y de pequeño calibre. El arsenal de armas del que disponen las fuerzas de seguridad (principalmente las FACA, la Gendarmería, la Policía y la Guardia Presidencial) se elevaba a 11.381, mientras que el de los grupos armados no estatales activos o recientes era de 8.872<sup>18</sup>. La desmovilización de 4.777 combatientes del APRD llevada a cabo en las zonas de Paoua y de Bozoum entre el 13 de julio y el 11 de septiembre de 2011 permitió recuperar 3.558 armas, de las que 3.491 eran de fabricación artesanal y solo 67 de guerra<sup>19</sup>. Según algunas fuentes, cuando la antigua Seleka entró en Bangui en marzo de 2013 se saquearon armas en los campamentos militares y el régimen de Bozizé distribuyó más armas.

## B. La cultura de la impunidad

34. En los últimos 20 años, la República Centroafricana ha sufrido varios motines, rebeliones y golpes de Estado en los que se han producido violaciones generalizadas del

<sup>17</sup> Véase S. Spittaels et F. Hilgert, "Cartographie des motivations derrière les conflits: la République centrafricaine", International Peace Information Service, febrero de 2009, págs. 17 y 18.

<sup>18</sup> E. G. Berman, "La République centrafricaine: Une étude de cas sur les armes légères et les conflits", Small Arms Survey, junio de 2006, pág. 26.

<sup>19</sup> PNUD, "Programme de Désarmement, démobilisation et réintégration des éléments des groupes politico-militaires en République centrafricaine (DDR)", Rapport annuel janvier-décembre 2011, págs. 3 y 11.



derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se han entablado pocos procesos contra los presuntos autores de esas violaciones graves y recurrentes de los derechos humanos. La promulgación de varias leyes de amnistía, entre otras la de 30 de mayo de 1996, la de 15 de marzo de 1997 y la de 13 de octubre de 2008, ha agravado esa impunidad.

35. En el examen periódico universal de 2009, se indicó que la impunidad también quedaba patente en la adopción de medidas por parte del Gobierno que no eran proporcionales a la gravedad de los actos cometidos. Así, el traslado de miembros de las fuerzas armadas de una región a otra o la imposición de sanciones puramente administrativas o disciplinarias a los autores de violaciones de los derechos humanos no reflejan una verdadera voluntad de luchar contra la impunidad (véase A/HRC/WG.6/5/CAF/2, párr. 35).

36. No obstante, cabe señalar que en algunas ocasiones se han entablado procesos contra los autores de violaciones, como en 2009, un año en el que se remitieron a los tribunales 250 casos relativos a violaciones de los derechos humanos y se pronunciaron 80 condenas (A/HRC/14/24/Add.5, párr. 45).

37. La Comisión de Investigación Conjunta fue creada en virtud del Decreto N° 13-100, de 20 de mayo de 2013. Su misión es investigar los crímenes, delitos y otras violaciones de los derechos humanos, así como los delitos contra la propiedad, cometidos desde 2004. Si bien esa medida representa un avance, es preciso formular algunas reservas al respecto.

38. La Comisión de Investigación Conjunta no dispone de los medios necesarios para cumplir su mandato. Hasta la fecha, no tiene sede propia, está instalada en el edificio del Tribunal de Casación y tampoco dispone de oficinas fuera de la capital. Según Human Rights Watch, la Comisión no dispone de vehículos ni recursos logísticos para las investigaciones<sup>20</sup>. Tampoco está garantizada su independencia, ya que debe presentar el original de los informes que elabora al Presidente de la República, de conformidad con el artículo 9 del Decreto precitado.

39. Aún no se ha resuelto la cuestión de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, abordada en varias ocasiones en los intentos de reconciliación nacional. Con ocasión de las Jornadas de Diálogo Nacional, celebradas del 9 de septiembre al 27 de octubre de 2003, se recomendó que 1 de las 6 comisiones establecidas en el marco del Comité Preparatorio del Diálogo Nacional, la que se ocupaba del tema "Verdad y reconciliación", continuara su labor tras las Jornadas. Dado que esa recomendación no se ha puesto en práctica y, habida cuenta de que en la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad se solicita al Secretario General que establezca una comisión internacional de investigación, es importante poner en marcha mecanismos de justicia de transición que aborden no solo las numerosas violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado, sino también las causas profundas que motivaron los golpes de Estado y los motines y crearon el contexto en el que se perpetraron esas violaciones.

### **C. La falta de operatividad de los sistemas judicial y penitenciario**

40. Con la llegada al poder de la antigua Seleka se produjeron numerosos abusos que, entre otras cosas, afectaron al funcionamiento del sistema judicial. En Bambari (prefectura de Ouaka), por ejemplo, el jefe local de la antigua Seleka ocupó la residencia del Presidente del Tribunal de Apelaciones. El clima de inseguridad derivado de la manera de actuar de la antigua Seleka llevó a los jueces a abandonar sus lugares de destino en las provincias para

<sup>20</sup> Human Rights Watch, *"Je peux encore sentir l'odeur des morts" La crise oubliée des droits humains en République centrafricaine*, septiembre de 2013, pág. 73.

buscar refugio en Bangui. En noviembre de 2013, una gran parte de esos jueces seguían en la capital. Sin embargo, la inseguridad terminó apoderándose también de Bangui; el 16 de noviembre de 2013, el juez Modeste Martineau Bria, Director General de los Servicios Judiciarios, y su ayudante fueron asesinados por personas no identificadas.

41. Los sistemas judicial y penitenciario no se salvaron de los saqueos sistemáticos y generalizados, así como de la destrucción de la propiedad, perpetrados por la antigua Seleka. El inventario de la infraestructura y los equipos de los sistemas judicial y penitenciario elaborado en agosto de 2013 por el Ministerio de Justicia resulta particularmente revelador. Los tribunales, las cárceles, los centros de detención y las residencias del personal fueron saqueados y destrozados. Según la Dirección de la Administración Penitenciaria, de un total de 38 centros penitenciarios, solo 4 seguían operativos en Bangui, Bimbo, Berberati y Bouar. Durante el ataque perpetrado el 5 de diciembre de 2013 por los antibalaka contra los excombatientes de Seleka en Bangui, la prisión de Ngaraba fue saqueada y destrozada, y los presos, liberados.

42. En el marco del Programa de medidas de emergencia y recuperación sostenible para 2013-2015, elaborado en julio de 2013, el Gobierno calculó que en 2013 se necesitarían 150 millones de francos CFA para rehabilitar y equipar las cortes, los tribunales y las brigadas de gendarmería y que en 2014 se requerirían 400 millones de francos CFA para construir centros penitenciarios. Ante esas necesidades, los ingresos fiscales, escasos de por sí, resultarán insuficientes.

43. En estas circunstancias, lograr que la justicia sea accesible para todos, restablecer la credibilidad del sistema judicial y hacer cumplir las leyes para evitar los casos de "justicia popular" son algunos de los objetivos que, una vez más, solo podrán alcanzarse mediante la movilización de los donantes.

#### **D. La tensión y la violencia entre distintas confesiones**

44. Muchos centroafricanos perciben el clima actual de tensión entre los musulmanes y los cristianos como algo sin precedentes. Los numerosos golpes de Estado y rebeliones que han marcado la historia de la República Centroafricana desde su independencia no obedecían a motivos religiosos.

45. El factor religioso se sumó al conflicto político existente debido al gran número de abusos cometidos por los excombatientes de Seleka contra la población civil, mayoritariamente cristiana. Atacaron a las comunidades no musulmanas y aplicaron esa discriminación a los lugares de culto, pues saquearon iglesias pero no mezquitas.

46. Además, la presencia en la antigua Seleka de combatientes procedentes del Chad y el Sudán ha llevado a algunos centroafricanos a pensar que el conflicto enfrenta a los cristianos y los musulmanes. La actuación de los exmiembros de la antigua Seleka provocó la reacción de los antibalaka, quienes, además de atacarlos a ellos, tomaron como objetivo a civiles musulmanes cuando atacaron en septiembre de 2013 a la población de Bossangoa.

47. Así pues, la situación actual no solo entraña un conflicto que enfrenta a los excombatientes de Seleka y los antibalaka. Todos los musulmanes y los cristianos, por su presunta vinculación a uno de esos dos grupos armados, se han convertido en objetivos.

48. La brecha entre las comunidades religiosas se agranda a medida que se suceden los abusos cometidos por los excombatientes de la Seleka y las represalias de los antibalaka, y viceversa.

49. En diciembre de 2012 se creó una plataforma interreligiosa<sup>21</sup> en respuesta al intento del ex Presidente Bozizé de incitar a los cristianos a recurrir a la violencia contra los musulmanes apelando a la amenaza de una islamización del país<sup>22</sup>. Actualmente la plataforma sigue proporcionando un marco de concertación que permite adoptar iniciativas para frenar la oleada de violencia entre las distintas confesiones<sup>23</sup>.

50. La Comunidad de Sant'Egidio intervino en esa labor y organizó el 9 de septiembre de 2013 la firma del Llamamiento de Roma para la República Centroafricana, un llamado a la paz y la reconciliación nacional que fue rubricado por representantes de la sociedad civil, del Consejo Nacional de Transición<sup>24</sup>, del Gobierno y de confesiones religiosas. A la firma del Llamamiento siguió la del Pacto Republicano, que consta de ocho puntos<sup>25</sup>.

## E. La discriminación basada en el origen étnico, "racial" o nacional

51. Se dispone de poca información sobre este tema. Desde 1985, la República Centroafricana no ha presentado ningún informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En las Jornadas de Diálogo Nacional celebradas en 2003 no se abordó la cuestión. Sin embargo, el origen étnico ha tenido un papel importante en la gestión del poder. Por ejemplo, durante el régimen del General Kolingba, los miembros de su grupo étnico, los yakoma, constituían el 70% de los miembros del ejército, aunque solo representaban el 5% de la población y, según el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, también ocupaban un lugar predominante en la Administración (A/48/18, párr. 148).

52. A ese sesgo étnico se añade una discriminación de hecho, que, aunque no es necesariamente deliberada, ha generado exclusión. En efecto, la falta efectiva de servicios públicos en algunas zonas del país, especialmente en el noreste, de mayoría musulmana, ha provocado profundas desigualdades en el acceso a los recursos y los servicios, lo que constituye un obstáculo importante para el disfrute pleno de muchos derechos. La discriminación que han sufrido los habitantes de esa región es una de las reivindicaciones de la UFDU, que incluye a un gran número de miembros de la minoría étnica goulá.

<sup>21</sup> Sus miembros son el Arzobispo de Bangui, el Presidente de la Comunidad Islámica y el Presidente de la Conferencia de Iglesias Evangélicas.

<sup>22</sup> Caritas, "La paix en République centrafricaine: un archevêque, un imam et un pasteur unissent leurs forces", 28 de noviembre de 2013, disponible en: [www.caritas.org/fr/2013/11/la-paix-en-republique-centrafricaine-un-archeveque-un-imam-et-un-pasteur-unissent-leurs-forces](http://www.caritas.org/fr/2013/11/la-paix-en-republique-centrafricaine-un-archeveque-un-imam-et-un-pasteur-unissent-leurs-forces).

<sup>23</sup> Por ejemplo, se organizó una visita a Bossangoa y Zéré en septiembre de 2013 para reunirse con los miembros de las comunidades afectadas por la violencia, los antibalaka y los excombatientes de Seleka, y difundir un mensaje de paz.

<sup>24</sup> El Consejo Nacional de Transición se estableció en virtud de la Ley N° 13.001, de 18 de julio de 2013, relativa a la Carta Constitucional de Transición. Ejerce el poder legislativo y debe, entre otras cosas, elaborar y aprobar un proyecto de Constitución que será sometido al pueblo mediante *referendum*.

<sup>25</sup> Los ocho puntos son: 1) el desarme de las milicias y el regreso a la actividad normal del Estado; 2) el retorno de los desplazados y los refugiados a sus hogares, ayudándolos a reintegrarse; 3) el rechazo de la violencia como medio para alcanzar el poder; 4) el diálogo constructivo entre los partidos políticos, y el rechazo de la confrontación; 5) el fortalecimiento institucional durante un período de transición de dos años, a fin de preparar al país y sus estructuras para la democracia representativa con miras a garantizar la plena libertad de todos los ciudadanos; 6) la lucha contra la corrupción y la defensa de la propiedad pública y privada; 7) la actuación por el bien común de las personas; 8) la continuidad de las medidas de la Comunidad de Sant'Egidio para promover la paz y el diálogo en la República Centroafricana.

#### **IV. Las esferas prioritarias de intervención para la asistencia técnica en materia de derechos humanos**

53. La toma del poder en marzo de 2013 por la antigua Seleka sumergió al país en una etapa de inestabilidad profunda. La antigua Seleka es una coalición ecléctica y no estructurada y, por lo tanto, intrínsecamente frágil y en constante riesgo de desintegración.

54. El país está asolado y dividido. Las pocas infraestructuras que quedaban fuera de Bangui fueron destruidas por los excombatientes de Seleka, y la capacidad del Estado para garantizar la justicia y el mantenimiento del orden, ya mermada, se ha destrozado. La figura del Estado es prácticamente inexistente tanto en Bangui como en las provincias; no hay estado de derecho.

55. Además, los abusos cometidos por la antigua Seleka contra la población no musulmana han creado una brecha que, si no se colma, podría avivar la tensión y la violencia.

56. Habida cuenta de la situación crítica de la seguridad y las instituciones, parece razonable establecer, en un primer momento, objetivos moderados y realistas en materia de asistencia técnica.

57. En este contexto, es importante tener presentes las recomendaciones formuladas con ocasión del examen periódico universal de la República Centroafricana llevado a cabo en octubre de 2013, así como las de los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

58. En la medida de lo posible, las iniciativas y actividades que se exponen a continuación se ejecutarán de aquí a finales de febrero de 2015.

##### **A. Restablecer los lazos entre las comunidades**

59. El restablecimiento de los lazos y la confianza entre las comunidades es una prioridad urgente. Aunque se haya producido la desmovilización y el desarme de los grupos de autodefensa y los excombatientes de Seleka, el miedo y el resentimiento acumulados pueden seguir motivando actos de venganza. Es sumamente importante poner fin al ciclo de violencia. Para ello, convendría respaldar las iniciativas de paz y de diálogo emprendidas por algunos agentes, como los representantes de las confesiones musulmanas y cristianas y las ONG que los apoyan, proporcionando la asistencia logística, material y financiera necesaria para las actividades que prevén llevar a cabo.

60. En consulta con los agentes mencionados, habría que determinar las necesidades existentes para elaborar un programa de sensibilización dedicado a la convivencia. También se podría crear un fondo con miras a financiar microproyectos de reconstrucción o de planificación que inciten a los miembros de una comunidad o de pueblos vecinos a volver a colaborar entre sí, particularmente en las zonas en que ha habido más tensiones (como Bouar y Bossangoa). Se debería prestar especial atención a los proyectos presentados por grupos de mujeres.

61. La Sección de Derechos Humanos y Justicia de la BINUCA debería celebrar consultas con los representantes de las comunidades religiosas para evaluar las posibilidades de ejecutar esas medidas y fomentar la presentación de un proyecto global.

## **B. Contribuir al desarrollo de una estrategia de lucha contra la impunidad**

62. En el examen periódico universal llevado a cabo en 2009, la República Centroafricana asumió el compromiso voluntario de luchar contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, pero ese objetivo no se ha plasmado en medidas concretas (A/HRC/12/2, párr. 77). Todas las recomendaciones, en particular las formuladas por las Naciones Unidas, en que se instaba a la República Centroafricana a que combatiera la impunidad han quedado sin efecto. El establecimiento de la Comisión de Investigación Conjunta no ha sido una respuesta adecuada, habida cuenta de las obligaciones internacionales asumidas por la República Centroafricana y la gravedad y la recurrencia de violaciones de los derechos humanos.

63. La intención manifestada durante el Diálogo Nacional de aclarar los acontecimientos ocurridos en la República Centroafricana desde 1960 y establecer la Comisión de la Verdad debería constituir una base para debatir más a fondo los mecanismos de justicia de transición.

64. El proceso de reconciliación nacional solo podrá hacerse realidad si se implica en él a toda la población, por lo que es imprescindible que los ciudadanos estén bien informados, en especial acerca de la justicia de transición y sus posibles mecanismos.

65. De aquí al tercer trimestre de 2014, se podría organizar una mesa redonda en Bangui para explicar a los participantes en qué consiste la justicia de transición y dar a conocer las experiencias de otros países en la materia. Será una oportunidad para concienciar a los participantes de la necesidad de informar a la población sobre la justicia de transición.

66. Por el momento, parece prematuro formular recomendaciones o prever el establecimiento de mecanismos de justicia de transición, ya que las posibles opciones se determinarán en la consulta nacional. Además, cabe esperar que, tras las elecciones que se celebrarán en 2015, la llegada al poder de nuevos dirigentes permita debatir el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y comprobar así su voluntad de enfrentarse al problema de la impunidad y, en general, su compromiso con los derechos humanos.

## **C. Restablecer el funcionamiento de los tribunales y las cárceles**

67. En el contexto de la restauración del estado de derecho, es esencial restablecer la operatividad del sistema judicial y las cárceles. Los retos que han de superarse son de gran envergadura, y será precisa una vez más la contribución de los donantes. En relación con este último aspecto, es importante propiciar el establecimiento de un marco de concertación en el plano nacional en el que participen todos los agentes del ámbito de la justicia en la República Centroafricana. Ese mecanismo, que podría depender del Ministerio de Justicia, serviría para canalizar los fondos hacia las necesidades prioritarias, a saber, la rehabilitación de los tribunales y las cárceles.

68. Hasta que se restablezcan los tribunales, los donantes deberían proporcionar fondos para organizar más tribunales móviles, a fin de que la justicia siga funcionando. Dado el nivel de inseguridad que reina en el país y que ha obligado a los jueces a abandonar sus lugares de destino, es importante que en la financiación de la organización de tribunales móviles se tenga en cuenta el aspecto relativo a la seguridad con miras a prever los gastos de desplazamiento y alojamiento de las fuerzas de seguridad, que garantizan la protección, entre otros, del personal judicial.

69. En tres años ha habido cuatro ministros de justicia distintos. Puesto que para la elaboración y aplicación de medidas sostenibles es esencial la estabilidad del Ministerio, este podría contar con la asistencia de un experto que brindara asesoramiento en materia de gestión y organización.

70. De conformidad con el mandato encomendado en virtud de la resolución 2121 (2013), la BINUCA debería seguir ayudando a fortalecer la capacidad del sistema judicial mediante la organización de cursos sobre el tema de los derechos humanos en la administración de justicia.

#### **D. Reformar los servicios de seguridad teniendo en cuenta los derechos humanos**

71. Una reforma de los servicios de seguridad atenta a los derechos humanos exige el respeto de una serie de principios. En primer lugar, su composición debería reflejar la diversidad nacional para evitar los abusos cometidos en el pasado (servicios de seguridad al servicio de los intereses de un grupo étnico) y fomentar la confianza de los ciudadanos. El proceso de contratación debería estar abierto a todos los interesados, independientemente de su origen religioso, étnico o social. Asimismo, las autoridades deberían promover la contratación de mujeres, si es necesario mediante el establecimiento de cupos.

72. Además, es indispensable que los servicios de seguridad rindan cuentas. Por consiguiente, los reglamentos internos o los códigos de disciplina deben prever diferentes niveles de sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones penales que puedan emprenderse. Esos códigos deben difundirse entre las personas que han de cumplirlos. El dispositivo debería ir acompañado del establecimiento de procedimientos de investigación internos respetuosos con los derechos del interesado. Convendría designar a un experto para que realizase una auditoría de los procedimientos disciplinarios existentes a fin de formular recomendaciones sobre posibles mejoras.

73. En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad instó, en el marco de la reforma de las fuerzas de seguridad centroafricanas, a que uno de los criterios de selección de sus miembros fuera el respeto de los derechos humanos. Para poner en práctica ese elemento esencial de la resolución, es importante contribuir a que las autoridades establezcan procedimientos de investigación de antecedentes (*vetting*) al reformar las fuerzas de seguridad. La Sección de Derechos Humanos y Justicia, en colaboración con el ACNUDH, podría contratar a un experto para ayudar a las autoridades a elaborar ese procedimiento.

74. El procedimiento de investigación de antecedentes permitirá, por un lado, velar por que las personas seleccionadas tengan el nivel de integridad necesario para ejercer sus funciones, uno de los elementos constitutivos de una institución que responde a su vez a una exigencia de integridad, y, por otro lado, integrar la justicia de transición en la aplicación de la reforma del sector de la seguridad al impedir que los autores de violaciones de los derechos humanos formen parte de las fuerzas de seguridad.

#### **E. Desmovilizar a los grupos armados y las milicias, y recoger las armas**

75. No se podrá garantizar la seguridad ni reducir el número de violaciones de los derechos humanos si no se desmoviliza a los grupos armados y no se reduce de manera drástica el número de armas en circulación. Por lo tanto, las autoridades deben poner en marcha un programa coherente de desmovilización y desarme de los grupos armados y las milicias.

76. Recordando que "reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades" constituye una violación del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por la República Centroafricana, y para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de 2009 y de 2013, las autoridades deberían poner en práctica un programa de desmovilización y reinserción de los niños vinculados a las fuerzas y grupos armados que cumpla las normas establecidas en los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, de febrero de 2007.

77. En cuanto a la colecta de armas pequeñas y ligeras, las autoridades deberían iniciar, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2117 (2013) del Consejo de Seguridad, una operación de recolección de las armas de los excombatientes y los civiles. Conscientes de los resultados positivos que podría tener en los derechos humanos el buen funcionamiento de un programa de ese tipo, los donantes deberían hacer todo lo posible por que se creara. A tal fin, podrían facilitar la contratación de un experto que preparara un informe sobre las diferentes opciones existentes en materia de desarme, en especial las que se basan en la financiación de microproyectos.

## **F. Fortalecer el sistema nacional de protección de los derechos humanos**

### **1. Las estructuras estatales de protección de los derechos humanos**

78. El Ministerio de Derechos Humanos podría recibir asistencia técnica con miras al establecimiento de un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos.

79. A fin de ayudar a la República Centroafricana a elaborar los informes que debe presentar de conformidad con sus obligaciones internacionales, sería conveniente prever la participación de miembros del personal del Ministerio de Derechos Humanos en seminarios de formación al respecto.

80. Durante el examen periódico universal de 2009, el Gobierno del régimen de Bozizé se comprometió unilateralmente a revitalizar la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>26</sup>. En el examen periódico universal de octubre de 2013, la ley que permitirá el funcionamiento efectivo de la Comisión todavía no se había adoptado. Para remediar esa situación, el ACNUDH, por conducto de la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la BINUCA, debería relanzar la promoción de esa iniciativa ante las autoridades competentes.

### **2. Los agentes de la sociedad civil**

81. Las ONG encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos deben fortalecer su capacidad en los planos técnico (investigaciones, presentación de informes, promoción y protección de los derechos humanos) y organizativo (gestión de las ONG, presentación de proyectos y recaudación de fondos). También convendría enseñar a los agentes de la sociedad civil la función que pueden desempeñar en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal y en la preparación de los informes nacionales que debe presentar la República Centroafricana de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas.

<sup>26</sup> Desde su establecimiento por la Ley N° 91.009, de 25 de septiembre de 1991 y su modificación por la Ley N° 96.003, de 10 de enero de 1996, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no ha desempeñado su cometido.

82. Dado que está previsto que se celebren elecciones presidenciales y legislativas en febrero de 2015, la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la BINUCA debería, en primer lugar, ayudar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (o, en su defecto, al Ministerio de Derechos Humanos) a elaborar una campaña de sensibilización dirigida al gran público sobre los derechos electorales, haciendo hincapié en la participación de las mujeres y los grupos tradicionalmente marginados. En segundo lugar, la Sección de Derechos Humanos y Justicia podría ayudar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (o, en su defecto, al Ministerio de Derechos Humanos) a contratar y formar observadores de los derechos humanos para vigilar el proceso electoral. Esas medidas deberían ejecutarse a lo largo de 2014.

83. Además, la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la BINUCA debería prever cursos de capacitación para las fuerzas de seguridad encargadas de velar por la seguridad del proceso electoral.

## V. Conclusiones y recomendaciones

84. El Estado sigue sin poder garantizar la seguridad y el acceso a la justicia en muchos lugares del país, y los progresos logrados anteriormente se han desvanecido tras la llegada al poder de la antigua Seleka. La inseguridad y la impunidad siguen siendo dos graves problemas que conviene solucionar lo antes posible, a fin de restaurar el estado de derecho. Además, la República Centroafricana sufre una violencia sectaria cuyos efectos a largo plazo son difíciles de prever. Los esfuerzos de todos los agentes y partes interesadas son esenciales para encontrar soluciones a esta crisis. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos formula las recomendaciones que figuran a continuación a las autoridades de transición, la comunidad internacional y la BINUCA.

### A. Recomendaciones dirigidas a las autoridades de transición

85. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda a las autoridades de transición que:

a) Hagan todo lo posible por facilitar el restablecimiento de la calma, en particular velando por que se respeten las instrucciones de acantonamiento de los excombatientes de Seleka;

b) Inicien una operación de recuperación de las armas pequeñas y ligeras no solo entre los excombatientes sino también entre los civiles;

c) Pongan en marcha un programa de desmovilización y reinserción de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados que tenga en cuenta las normas establecidas en los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas y grupos armados, de febrero de 2007;

d) Adopten las medidas necesarias para que los autores de delitos contra las personas o la propiedad sean enjuiciados;

e) Establezcan un plazo máximo para la adopción del proyecto de ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

f) Instauren la diversidad dentro de las fuerzas de seguridad, en particular estableciendo procedimientos de contratación abiertos a todos los interesados, independientemente de su origen étnico, religioso o social;

g) Informen mejor a la población acerca de sus derechos para que pueda exigir a las instituciones nacionales que los respeten y protejan;



h) Cooperen con el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana nombrado en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de 20 de enero de 2014; e

i) Faciliten la labor de la comisión internacional de investigación, que se establecerá de conformidad con la resolución 2127 (2013).

## **B. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional**

86. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que:

a) Faciliten la aplicación de un programa de recuperación de las armas pequeñas y ligeras;

b) Propongan medios de financiación para poder organizar tribunales móviles a fin mantener el funcionamiento de la justicia; y

c) Financien el restablecimiento del sistema judicial y las cárceles.

## **C. Recomendaciones dirigidas a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana**

87. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomienda a la Sección de Derechos Humanos y Justicia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que:

a) Refuerce la capacidad de los agentes de la sociedad civil;

b) Facilite, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la contratación de los expertos mencionados en los párrafos 72, 73 y 77 del presente informe;

c) Siga fortaleciendo la capacidad del sistema judicial mediante la organización de cursos de formación sobre la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia;

d) Colabore en la creación de un observatorio de casos de discriminación en el marco de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en cuanto se establezca; y

e) Contribuya a la elaboración de un plan nacional de derechos humanos.